



ESTATUTOS BÁSICOS ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CAPÍTULO I

NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

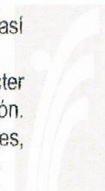
La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se denomina **CORPORACIÓN SIHYTÁ**. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá D.C y tiene su sede en la dirección carrera 81 B bis #42 A 82 Sur, barrio Villa Emilia, localidad de Kennedy, con teléfono 4816411.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es: Proponer, diseñar, apoyar y ejecutar iniciativas destinadas a crear desarrollo ambiental, cultural, educativo, artístico y social en distintas poblaciones en condición de vulnerabilidad, alto riesgo y población en general que se encuentren dentro y fuera del país.

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar muestras artísticas que impliquen teatro, música, danza, circo, literatura y audiovisuales
2. Impulsar y dirigir programas de educación, talleres, capacitación, conferencias y foros que involucren temas como: aprovechamiento de los recursos naturales, reciclaje, apropiación de los territorios, agricultura urbana, permacultura, bio construcción, artesanía y todos aquellos temas que permitan el crecimiento de las diferentes poblaciones, empresas públicas y privadas.
3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables
4. Prestar el servicio de Gestión Ambiental que implica estudios de impacto ambiental, asesorías técnicas y profesionales, evaluación y diagnóstico ambientales que afecten los recursos aire, agua, suelo, fauna y flora y procesos educativos ambientales.
5. Prestar los servicios de mantenimiento de: zonas verdes, zonas silvestres, jardines, prados, árboles, plantas ornamentales, control de malezas, jardinería, así como la siembra y reposición de especies.
6. Impulsamos el desarrollo de proyectos dirigidos a la conservación, preservación, restauración y uso de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en pro del bienestar social y del territorio
7. Desarrollar y apoyar proyectos que contribuyan a la paz, reconciliación integración y desarrollo de las comunidades.
8. Desarrollar actividades ecoturísticas, senderismo, avistamiento de aves y todas las actividades relacionadas con turismo dentro y fuera del país.
9. participar de manera activa en la promoción e implementación de las instancias destinadas a la protección y valoración de la vida de los animales no humanos, en particular, perros y gatos con acciones como: Manejo de Adopciones, Educación, Centro de Rescate y Rehabilitación, asistencia veterinaria básica.
10. Alquiler de infraestructura física y/o técnica y/o tecnológica asociada a los servicios de la sociedad, así como la comercialización de los bienes que hagan parte de dicha infraestructura.
11. La asesoría, la promoción y organización de toda clase de actividades incluyendo las de carácter económico, que contribuyan a una mejor y más completa realización de los objetivos de la corporación.
12. El fomento y desarrollo de ferias nacionales e internacionales, exposiciones y concursos ambientales, culturales, educativos, artísticos, científicos y artesanales.

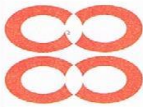




01



* 1 5 7 7 2 0 8 1 8 *



13. Diseñar, gestionar, ejecutar y promover el arte como alternativa en procesos de inclusión social para apoyar la igualdad en las poblaciones en condición de vulnerabilidad y alto riesgo.

14. Diseñar y gestionar proyectos y programas de beneficio social, artísticos y culturales encaminados a lograr el desarrollo humano integral individual, familiar y comunitario de poblaciones vulnerables, en coordinación con las políticas públicas territoriales y financiadas por entidades estatales, agencias de cooperación internacional, otros Estados y/o entidades privadas.

15. Realizar actividades artísticas, culturales y lúdicas que permitan difundir la diversidad cultural de nuestras etnias y de las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad y alto riesgo.

16. Capacitar a la población sobre los mecanismos de participación ciudadana, derechos humanos, organizando foros, debates, mesas de trabajo, seminarios, conferencias, talleres y cursos sobre temas ambientales, sociales, culturales y económicos.

17. Establecer alianzas con entidades gubernamentales, no gubernamentales e instituciones privadas, universidades, redes sociales y comunidades organizadas, para el desarrollo de proyectos conjuntos.

18. Asesorar a organizaciones sociales y comunitarias ante diferentes instancias gubernamentales y privadas, para consolidar redes, gestionar recursos y desarrollar proyectos conjuntos.

19. Contratar con el estado colombiano, con entidades no gubernamentales nacionales o extranjeras y con personas naturales de derecho público o privado, nacionales internacionales todas las actividades acciones u operaciones que la corporación lleve a cabo.

20. Desarrollar talleres pre vocacional y pre laborales como educación informal le procuren elementos en la definición ocupacional y laboral futura de niños, niñas, jóvenes y adolescentes en condición de vulnerabilidad y población en general.

21. Capacitar como educación informal a instituciones educativas de primaria y secundaria públicas y privadas a nivel local regional o nacional, en la educación financiera, economía solidaria, violencia de género, derechos humanos, medioambiente, inclusión social, igualdad, matoneo, derechos de infancia y adolescencia.

22. Comprar y vender el trabajo artístico a nivel distrital, nacional e internacional.

23. Brindar orientación y capacitación a proyectos micro empresariales propios de las comunidades.

24. Coadyuvar en las acciones, planes o programas de beneficio común que desarrollen otras entidades que persigan objetivos semejantes o iguales de la corporación.

25. La corporación, podrá solicitar, pedir contribuciones y realizar toda clase de eventos y espectáculos musicales artísticos, comparsas, camavales y/o culturales y realizar rifas, subastas de bienes fungibles, comestibles, alimentos, electrodomésticos enseres con cuyos recaudos podrá ayudar a las personas en condición de vulnerabilidad, alto riesgo y a población en general.

26. Elaborar estudios y proyectos de investigación según las necesidades ya sean por iniciativa propia o mediante recomendación bajo la modalidad concertada presentando según el objeto del servicio desde el diseño, ejecución, mediante montaje de los mismos, así como su preservación y mantenimiento de contrataciones derivadas con personas naturales o jurídicas, comercial y de servicios estatales, mixtas y privadas con o sin ánimo lucro de carácter nacional o extranjero.

27. Presentar propuestas y/o ofertas de licitaciones, de concursos y convocatorias locales, distritales, regional o nacionales y/o internacionales; personas naturales o jurídicas en montajes de proyectos sociales, artísticos, culturales y ambientales.

28. Celebrar contratos y ejecutarlos, directa e indirectamente, relacionados con el objeto social principal, celebrar y ejecutar en su propio nombre o por representación todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales o financieras necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social,

29. La corporación podrá para el cumplimiento del objeto social recibir donaciones de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras de gobiernos extranjeros, organizaciones no gubernamentales (ONG), como también comprar, vender dar o recibir en arrendamiento comodato gravar a cualquier

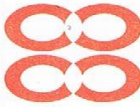




01



* 1 5 7 7 2 0 8 1 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

título toda clase de bienes laborales, fiduciarios, de seguros sobre bienes de su propiedad, siempre que la condición o modo no violen la ley o los estatutos y podrá realizar cualquier transacción comercial con su patrimonio con el fin de dar cumplimiento al objeto social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

La corporación SIHYTA tendrá una duración definida de siete (7) años, hasta el tres de mayo de 2024 (03/05/2024).

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. DEL PATRIMONIO

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de Cien mil pesos (\$100.000), que ha sido pagada por los asociados en dinero.

Así mismo el patrimonio de la corporación estará formado por:

- Las cuotas mensuales ordinarias y las extraordinarias que fije la asamblea general. Las ordinarias corresponderán a un valor de 10.000 (Diez mil pesos), para las personas naturales. Para las personas jurídicas, así como para casos especiales, el monto de dicha cuota ordinaria y el de las cuotas extraordinarias, serán fijadas por la junta directiva.
- Los auxilios o donaciones que reciba la corporación de entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras.
- Las herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- Los bienes muebles e inmuebles, inversiones, utilidades y rendimientos de los mismos y las demás rentas que adquiere en su condición de persona jurídica.
- Los fondos provenientes de anticipos que obtenga.
- La remuneración obtenida por la prestación de servicios afines a su actividad.
- Por todos los demás bienes que adquiera a cualquier título legítimamente y sin menoscabo de su independencia, principios y objetivos.
- Por cualquier rendimiento de sus propios bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores títulos y servicios.
- Por los aportes que hagan todas las cámaras de comercio y entidades oficiales, gremiales o sin ánimo de lucro con el objeto que estos aportes y los rendimientos que de ellos se puedan obtener se destinen exclusivamente a la realización de obras en las zonas de influencia de las entidades donadoras.

ARTÍCULO 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal o en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.



ISO 9001

certified

by

ISO 9001

certified

by

ISO 9001

certified

by

ISO 9001

certified

by

ISO 9001

certified

by

ISO 9001

certified

by

ISO 9001



01



* 1 5 7 7 2 0 8 1 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPÍTULO III. DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 6. DE LOS ASOCIADOS

DE LOS MIEMBROS DE CORPORACION SIHYTA Son miembros las personas que suscribieron el acta de constitución de la corporación y tienen el derecho a:

- a) Ocupar cualquier cargo directivo o administrativo en la corporación;
- b) Tener el privilegio de conservar la calidad de socio hasta que la Junta Directiva así lo decida.

Además:

- c) Son miembros honorarios, las personas naturales o jurídicas que por sus especiales servicios a la corporación o a la comunidad, se hagan acreedores a este título y que sean propuestos a la Asamblea General por la junta directiva o por el presidente de la corporación, y que sean aceptados por el representante legal.
- d) Los miembros afiliados no tendrán injerencia alguna en las decisiones internas de la organización, pero esta podrá establecer mecanismos de consulta que posibiliten la participación de los afiliados en la orientación de las acciones de la organización.

MIEMBROS Serán miembros fundadores de la CORPORACIÓN SIHYTA los siguientes:

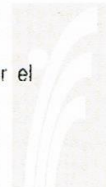
DAYANA ALIETH PINILLA VELASQUEZ	C.C. 1.030.562.755	de Bogotá D.C.
DIANA CAROLINA CASTRO	C.C. 1.030.648.843	de Bogotá D.C.
JUAN DAVID ORJUELA ALVARADO	C.C. 1.024.514.503	de Bogotá D.C.
JENNY PAOLA PRIETO TOCORA	C.C. 1.026.582.102	de Bogotá D.C.
LERLY PAOLA PINILLA VELASQUEZ	C.C. 1.030.597.399	de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 7. DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Son deberes de los miembros:

- 1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la entidad.
- 2. Velar por la buena imagen de la entidad.
- 3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
- 4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la entidad.
- 5. Obrar en sus relaciones con la entidad y la comunidad con ética y lealtad.
- 6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutanas y reglamentarias.

Parágrafo 1: Podrán pertenecer y salir de la corporación, quienes así solicite y sean admitidos por el representante legal de la CORPORACIÓN SIHYTA en reunión de junta directiva con quórum decisorio.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 7 2 0 8 1 5 *



ARTÍCULO 8. CONDICIONES PARA INGRESAR

CONDICIONES PARA LA ADMISIÓN, RETIRO Y SUSPENSIÓN DE LOS MIEMBROS: Los interesados en hacer parte de los miembros primero deberán haber sido miembros de la Asamblea por al menos 6 meses, y deberán pasar su solicitud a la Junta Directiva, quién decidirá si ésta es aprobada.

Los miembros podrán retirarse voluntariamente si es que así lo desean, para lo cual deben manifestar su decisión por escrito a la Corporación o dejar registro en el acta correspondiente de dicha decisión.

Los integrantes perderán su condición en caso de demostrarse inactividad en el cumplimiento del objeto social de ésta corporación, de incumplir con las funciones establecidas o en caso de incurrir en alguna de las prohibiciones que establece estos estatutos.

ARTÍCULO 9. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la entidad cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la entidad:

1. Discriminar actuando como miembro de la entidad a otros miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la entidad con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro.
3. Retiro de la entidad.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

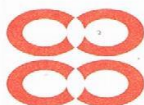




01



* 1 5 7 7 2 0 8 1 4 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPÍTULO IV.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 11. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

La **Entidad** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL, la JUNTA DIRECTIVA y el representante legal.

ARTÍCULO 12. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Parágrafo 1: La calidad de miembro de la corporación no causa incompatibilidad para celebrar contratos con la misma, ni para recibir salarios, honorarios, viáticos o reconocimiento de otros gastos por servicios prestados dentro del conjunto de los objetivos y funciones propias de este.

ARTÍCULO 13. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las reuniones ordinarias se realizarán cada quince días y las extraordinarias cada vez que un miembro de la asamblea general lo solicite mediante los correos electrónicos, teléfonos y/o direcciones que registren sus integrantes al momento de la afiliación. El Quórum se conformará por la mitad más uno de sus miembros activos.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

FUNCIONES ASAMBLEA: Sus miembros tienen como funciones emitir conceptos respecto a los temas de interés que les sean consultados para el cumplimiento del objeto social de la Corporación, y Contribuir a materializar el objeto social de ésta Corporación.

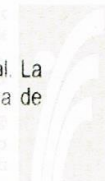
Corporación SIHYTA utilizará mecanismos de consulta que posibiliten la participación de los miembros de la Asamblea en la orientación de las acciones de la Corporación.

PROHIBICIONES MIEMBROS ASAMBLEA:

- Emitir comunicaciones, respuestas y posiciones, y cualquier otro tipo de actuación a nombre de ésta Corporación sin estar facultados para ello.
- Actuar en detrimento del objeto social de ésta corporación
- Cometer delitos castigados por la normatividad colombiana

ARTÍCULO 15. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva está compuesta por Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorero y un (1) vocal. La junta directiva se dará su propio reglamento interno, el cual podrá ser elaborado mediante el sistema de resoluciones aprobadas por el representante legal asignado y aprobado por la Junta Directiva.





01



* 1 5 7 7 2 0 8 1 3 *



Entre los que se encuentra **Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Tesorero y un (1) vocal**, elegidos por la asamblea general para periodos indefinidos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
- Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la asamblea general.
- Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.
- Delegar el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de **UN (1) SMLMV**.
- Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la entidad.

ARTÍCULO 17. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los primeros tres meses del mismo y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante legal.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará cualquier miembro de la asamblea general con ocho días de anticipación, mediante **E-MAIL**.

La junta directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Asumir la representación legal de la corporación
- Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
- Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. Funciones del vicepresidente

- Reemplazar al presidente de la junta directiva en sus faltas temporales o absolutas.
- Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
- Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 20. Funciones del secretario

- Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
- Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.



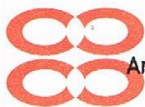
PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 7 2 0 8 1 2 *



Cámara de Comercio de Bogotá

Artículo 21. Funciones del tesorero

1. Llevar al día los libros contables y rendir los informes pertinentes a la junta directiva y la asamblea general, así como a cualquier socio que así lo requiera.
2. Recolectar las cuotas convenidas y expedir los recibos correspondientes
3. Elaborar, clasificar y archivar todos los comprobantes de contabilidad
4. Firmar los cheques y ordenes de egreso de las cuentas correspondientes junto con el representante legal.
5. Cumplir con las funciones encomendadas por la asamblea, junta.

Parágrafo: En ausencia del Tesorero, la Junta Directiva designará los miembros que podrán firmar los cheques.

Artículo 22. Funciones de vocal

1. Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
2. Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
3. Tener Voz y Voto en las decisiones de la corporación

ARTÍCULO 23. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE de la JUNTA DIRECTIVA** nombrado para periodos indefinidos y tendrá un suplente quien asumirá el cargo de Vicepresidente de la Junta directiva.

ARTÍCULO 24. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
- d. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de **UN (1) SMLMV**.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 25. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Entidad se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

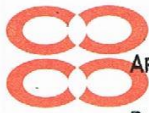




01



* 1 5 7 7 2 0 8 1 1 *



Por decisión de los miembros aprobada en reunión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 26. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 27. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 28. SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 29. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La corporación se somete a los órganos de control y vigilancia que establezca la ley



ISO 9001

Icontec

Dispositivo M3C 201-1



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN